



Resolución Jefatural

N° 055 - 2023-ACFFAA

Lima, 08 de mayo de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 000126-2023-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, y el Informe Legal N° 000078-2023-OAJ-ACFFAA la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional requeridos por los OBAC que se convoquen mediante Licitación Pública o Concurso Público cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados(...). Los procesos de contratación que ejecute la Agencia, se encontrarán enmarcadas dentro del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC), y en las Listas de Contrataciones.”*;

Que, el acápite XI del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2022-2024 (PEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-DE, indica sobre las compras corporativas que: *“Son las contrataciones centralizadas de bienes y servicios a cargo de la Agencia que se realizan en el mercado nacional o extranjero. Las compras corporativas se realizan para contratar bienes y servicios de provisión periódica, es decir, aquellos que se adquieran todos los años fiscales, por periodos no menores a un (01 año) y aquellos bienes y servicios, que no siendo de provisión periódica es necesario adquirirlos de manera centralizada durante un determinado año fiscal por razones de homogeneización o de economía a escala, La Agencia es competente para realizar las compras corporativas para los OBAC, al margen de su cuantía. (...) Estas compras estarán sujetas a los lineamientos y procedimientos que se emita la Agencia para tal fin pudiendo programarse previo informe para el mismo año.”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2023-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-DEM-003 - Versión 03, denominada “Compras Corporativas a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, la cual establece en el numeral 4.2 del título IV, sobre el Comité Técnico Especializado, lo siguiente: *“Órgano Colegiado con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, cuya función principal es efectuar la estandarización y homogeneización del requerimiento y de los requisitos de calificación, cuando corresponda. También está facultado para establecer de manera homogénea lugar, plazos, garantías, penalidades, forma de pago, entre otros. Se reúne en quorum completo y sus decisiones se adoptan por unanimidad o mayoría”;*

Que, asimismo, el numeral 7.1.1. del título VII Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, señala que: *“El Titular de la ACFFAA designará mediante Resolución Jefatural al Comité Técnico Especializado, a propuesta de los Directores de los Órganos de Línea. Dicho Comité podrá ser designado para uno o más procesos de compra corporativa y estará conformado por tres (03) representantes de la ACFFAA, siendo uno de ellos quien lo preside, y un (01) especialista técnico en el objeto de contratación por cada OBAC participante en la compra corporativa. Sus decisiones se toman por unanimidad o mayoría. En caso su composición sea en número par, el presidente tendrá voto dirimente”;*

Que, mediante Proveído N° 000126-2023-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe N° 000007-2023-DEM-SDEM-ACFFAA de la Subdirección de Estudios de Mercado Nacional, a través del cual señala que la ACFFAA tiene bajo su cargo la ejecución de los procesos de compra corporativos para la contratación de seguros de aviación, seguro marítimo de casco y maquinaria de embarcaciones, seguro de vehículos e hidrocarburos, y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), requeridos por los OBAC para el año fiscal 2023; por lo que, en tal virtud, remite su propuesta para la conformación del comité técnico especializado;

Que, asimismo, en el citado informe se indica que mediante Oficio N° 2493 S-CGE/N-01.4/09.00 del 27 de abril de 2023, Oficio N° 2554/81 del 17 de abril de 2023, Oficio Extra FAP N° 001448-2023-SECRE/FAP del 25 de abril de 2023; el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente, remiten los nombres del personal de su Institución para integrar el Comité Técnico Especializado para la contratación de seguros para las Instituciones Armadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000078-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se designe a los miembros del referido Comité Técnico Especializado, en el marco de la Directiva DIR-DEM-003 - Versión 03, denominada "Compras Corporativas a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al Comité Técnico Especializado a cargo de la homogeneización de los requerimientos para el proceso de compra corporativa a cargo de la ACFFAA;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2022-DE y en la Resolución Jefatural N° 020-2023-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros integrantes del Comité Técnico Especializado a cargo de la homogeneización de los requerimientos para la contratación de compras corporativas de "Seguros de Aviación", "Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria de Embarcaciones", "Seguro de Vehículos e Hidrocarburos", y, "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Representante	Condición
Juan Eduardo De La Cruz Morales	ACFFAA DPC	Presidente Titular
Judit Tamara Baldeón Solizonquehua		Presidente Suplente
Percy Ureta Delzo	ACFFAA DC	Miembro Titular
Adolfo Baltazar Pareja Mendoza		Miembro Suplente

Michael Martin Tafur Mendoza	ACFFAA DEM	Miembro Titular
Angela Abania Choquehuanca Beltrán		Miembro Suplente
TTE EP Cinthya Lizeth Alvarez Nuñez	EP	Miembro Titular
William Cesar Flores Tello		Miembro Suplente
TTE 1° CJ Ricardo Calagua Mojarovich	MGP	Miembro Titular
Jesus Ruiz Espiritu		Miembro Suplente
COR FAP Juan Carlos Aguilar Barrantes	FAP	Miembro Titular
TSP FAP Willy José Cayo Sanéz		Miembro Suplente

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Estudios de Mercado notifique la presente Resolución a cada uno de sus miembros integrantes, para que el mencionado Comité actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas